

El artículo 1781 del Código Civil menciona que dentro del haber de la sociedad conyugal se encuentra:

- Los salarios que cada uno obtiene.
- Los frutos, pensiones, intereses y lucros.
- El dinero que ingresa a la sociedad gracias a una venta o un negocio que se haya realizado durante la misma.
- Bienes y derechos adquiridos a título oneroso (es decir lo opuesto a título gratuito).
- **Los bienes raíces que ingresan durante la sociedad a título oneroso.**

Es decir, el bien que se adquirió durante la vigencia de la **sociedad conyugal** y éste hace parte de ella.

La señora ZOILA ROSA BOTIA BOTIA (DE MORA) fallece el seis (6) de noviembre del año dos mil doce (2012) de acuerdo al registro civil de defunción No. 07346997 expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Actualmente, no se ha liquidado la sucesión de Zoila Rosa Botía Botía (de Mora), por consiguiente, el bien (predio el Diamante) es transmitido a sus herederos una vez ocurrido el deceso.

En este orden de ideas, descendiendo al caso que nos ocupa, tenemos que el demandante, esta omitiendo que existen herederos, induciendo al operador judicial al error.

Es por lo anterior, que este extremo de la lid, continúa sin entender cómo es que el señor SEGUNDO LAZARO MORA BERNAL habiendo manifestado bajo la gravedad de juramento que es único propietario del bien a que me he referido en estas líneas desconoce a los herederos, máxime cuando contaba con el conocimiento que la compra se realizo a título oneroso en vigencia de la sociedad conyugal.

De otra parte, tenemos un hecho de mayúscula importancia que no podrá pasarse desapercibido para reforzar la censura frente a la petición del proceso verbal reivindicatorio, cuando insisto hay herederos.

De las transutadas líneas, se colige, sin asomos de dudas, de que el señor SEGUNDO LAZARO MORA BERNAL le pertenece parte del inmueble, más no la totalidad, atendiendo a las consideraciones hechas.

En virtud de lo anterior, sobresale la incógnita que invade a la suscrita y que expongo ante el despacho, y es ¿cómo pretende la mentada reivindicación sin contemplar los demás herederos?

Así pues, de conformidad con las consideraciones traídas a colación y las elucubraciones planteadas, deviene por más que es procedente, proponer las siguientes,

III. EXCEPCIONES PREVIAS

PRIMERA. *Habérsele dado a la demanda el trámite de un proceso diferente al que corresponde.*

3

48

Cuando un bien pertenece a una herencia o sucesión que no ha sido liquidada, y está en manos de un tercero que tiene la posesión, el heredero con derechos puede recurrir a la acción reivindicatoria de herencia para recuperarla.

El artículo 1325 del código civil colombiano señala al respecto:

«Acción reivindicatoria de cosas hereditarias. El heredero podrá también hacer uso de la acción reivindicatoria sobre cosas hereditarias reivindicables que hayan pasado a terceros y no hayan sido prescritas por ellos.

Si prefiere usar de esta acción, conservará sin embargo su derecho, para que el que ocupó de mala fe la herencia le complete lo que por el recurso contra terceros poseedores no hubiere podido obtener y le deje enteramente indemne; y tendrá igual derecho contra el que ocupó de buena fe la herencia, en cuanto por el artículo precedente se hallare obligado.»¹

De lo anterior se colige, que el procedimiento reivindicatorio no es la ruta a seguir.

SEGUNDA. No comprender la demanda a todos los litisconsortes necesarios.

En el caso sub-examine, existe pluralidad de partes cuya actuación conjunta en el proceso constituye una obligación establecida en la ley o bien por la naturaleza de la relación jurídica en discusión y en esta controversia brilla por su ausencia, toda vez que, hay herederos y el demandante actúa a nombre propio desconociendo de tajo los derechos de aquellos

IV. PROCEDENCIA DEL RECURSO DE REPOSICION

Lo contempla, el artículo 319 del estatuto procesal

V. PRUEBAS

> DOCUMENTALES:

PRUEBA No. 1: Copia **Registro de Matrimonio No. 728087** de Segundo Lázaro Mora Bernal y Zoila Rosa Botía Botía.

PRUEBA No. 2: Copia **Registro Civil de Defunción No. 07346997** de Zoila Rosa Botía de Mora (sic).

PRUEBA No. 3: Declaración extraprocesal donde se relacionan los hijos del Matrimonio de Segundo Lázaro Mora Bernal y Zoila Rosa Botía de Mora (sic).

PRUEBA No. 4: Partida de Bautizo de Martha Isabel Mora Botía

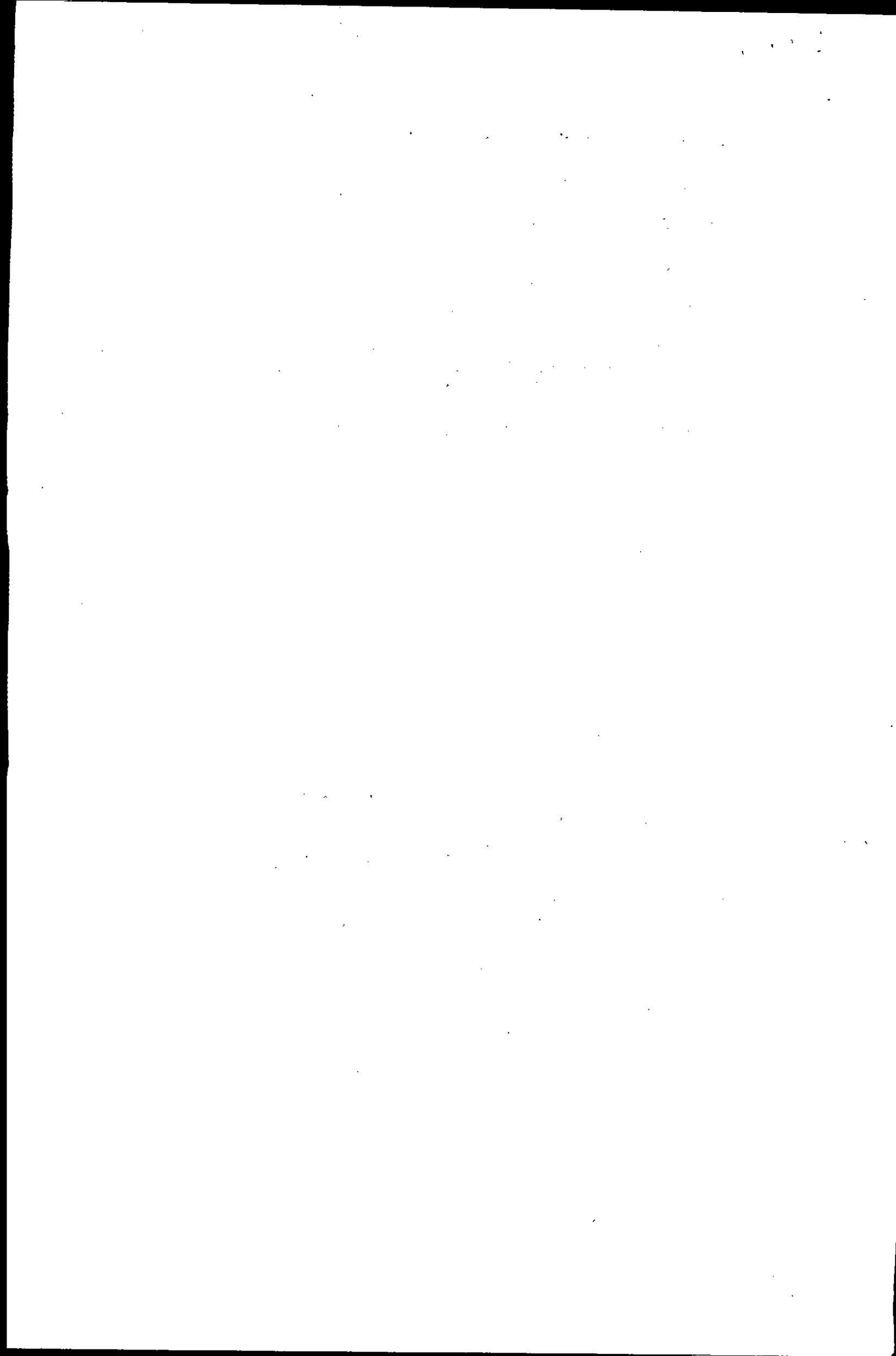
PRUEBA No. 5: Registro Civil de Nacimiento de Martha Isabel Mora Botía

PRUEBA No. 6: Escritura Pública No. 501 de la Notaría 1ra. Principal del Circuito de Tunja.

> SOLICITADAS:

De conformidad con el artículo 158 del Código General del Proceso, sírvase dar apertura al correspondiente, y practicar las siguientes pruebas:

¹ https://www.gerencie.com/accion-reivindicatoria-de-la-herencia.html#Accion_de_reivindicatoria_de_herencia_Vs_accion_de_particion_de_herencia El artículo 1325 del código civil colombiano. Gerencie.com Consultado el 4 de junio de 2022.



PRIMERO. - Testimonio de Hugo Alfonso López Botía

SEGUNDO. - Testimonio de Otoniel Tobasura

TERCERO. - Testimonio de Julio Cesar Córdoba Diaz.

VI. PETICIÓN

Solicito señora juez, de conformidad con lo anteriormente planteado:

PRIMERO. - Se sirva **REVOCAR LA PROVIDENCIA** del 25 de mayo de 2022, notificada el 01 de junio hogaño, respecto a la admisión del verbal reivindicatorio de mínima cuantía del señor **SEGUNDO LAZARO MORA BERNAL**.

SEGUNDO. - En consecuencia, de lo anterior, ordenar el correspondiente archivo.

Cordialmente,

Martha Isabel Mora B.

MARTHA ISABEL MORA BOTÍA

C.C.40.071815 de *Juzg.*

DIRECCIÓN DE REPRESENTACIÓN	
EL ANTECEDENTE	Juzgado <i>Promiscuo</i>
del <i>Jud. de Yobavarte</i>	PERSONALMENTE
del <i>Morcha Isabel Mora Botía</i>	
IDENTIFICACION	40.011.815 de <i>JUN 15</i>
FECHA	6 JUN 2022
PROCESO	COMUNICADO DEL MERCADO
PROCESO NOTARIAL	<i>Martha Isabel Mora B.</i>
EL SECRETARIO,	

HOJA EN BLANCO

82
50

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL

Superintendencia de
Notariado y Registro

REGISTRO DE MATRIMONIOS

728087

FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO		
1 Día	2 Mes	3 Año
15	Febrero	1995

4 Clase (Notaria, Alcaldía, Inspección, etc.)	5 Código	6 Municipio y departamento, Intendencia o Comisaría
REGISTRADURIA DEL ESTADO CIVIL 1308		MOTAVITA - BOYACA

7 País	8 Depto., int. o Comisaría	9 Municipio
COLOMBIA	BOYACA	MOTAVITA
10 Clase de matrimonio		11 Oficina o sitio de celebración (juzgado, parroquia)
Civil <input type="checkbox"/> Católico <input checked="" type="checkbox"/>		IGLESIA PARROQUIAL DE MOTAVITA - BOYACA
13 Día		14 Mes
20	Diciembre	
15 Año	16 Clase	
1952	Acta parroquial <input checked="" type="checkbox"/> Notaría	
17 Número		18 Notaría

19 Primer apellido	20 Segundo apellido	21 Nombres
MORA	BERNAL	SEGUNDO LAZARO
22 Día		23 Mes
5	Enero	
24 Año	25 IDENTIFICACION	
1934	Clase: T.I. <input type="checkbox"/> C. de C. <input checked="" type="checkbox"/> C. de E. <input type="checkbox"/>	
26 ESTADO CIVIL ANTERIOR		27 Oficina
Soltero <input checked="" type="checkbox"/> Otro <input type="checkbox"/>		NO APORTAN DATOS
Viudo <input type="checkbox"/>		28 Lugar
Divorciado <input type="checkbox"/> Especifique		
29 Número de registro		

30 Primer apellido	31 Segundo apellido	32 Nombres
BOTIA	BOTIA	ZOILA ROSA
33 Día		34 Mes
3	Enero	
35 Año	36 IDENTIFICACION	
1931	Clase: T.I. <input type="checkbox"/> C. de C. <input checked="" type="checkbox"/> C. de E. <input type="checkbox"/>	
37 ESTADO CIVIL ANTERIOR		38 Oficina
Soltero <input checked="" type="checkbox"/> Otro <input type="checkbox"/>		NO aportan Datos
Viudo <input type="checkbox"/>		39 Lugar
Divorciado <input type="checkbox"/> Especifique		
40 Número de registro		

41 Nombres y apellidos del padre	42 Nombres y apellidos de la madre
LAZARO MORA	DELFINA BERNAL
43 Nombres y apellidos del padre	44 Nombres y apellidos de la madre
BERNARDO BOTIA PULIDO	DOLORES BOTIA SOTO

45 Nombres y apellidos	46 Firma (autógrafa)
Segundo Lázaro Mora Bernal	<i>Segundo Lázaro Mora Bernal</i>
47 Identificación (clase y número)	 BETTY EDELMIRA SANCHEZ BENA 48 Firma (autógrafa) y sello del funcionario ante quien se hace el registro
C.C. Nro. 1.095.353 de Tunja	

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

Forma DANE IP20-0 X/79.



ESTA REPRODUCCIÓN
FOTOMECÁNICA ES FIEL COPIA DE
LA ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS
ARCHIVOS DE LA REGISTRADURÍA

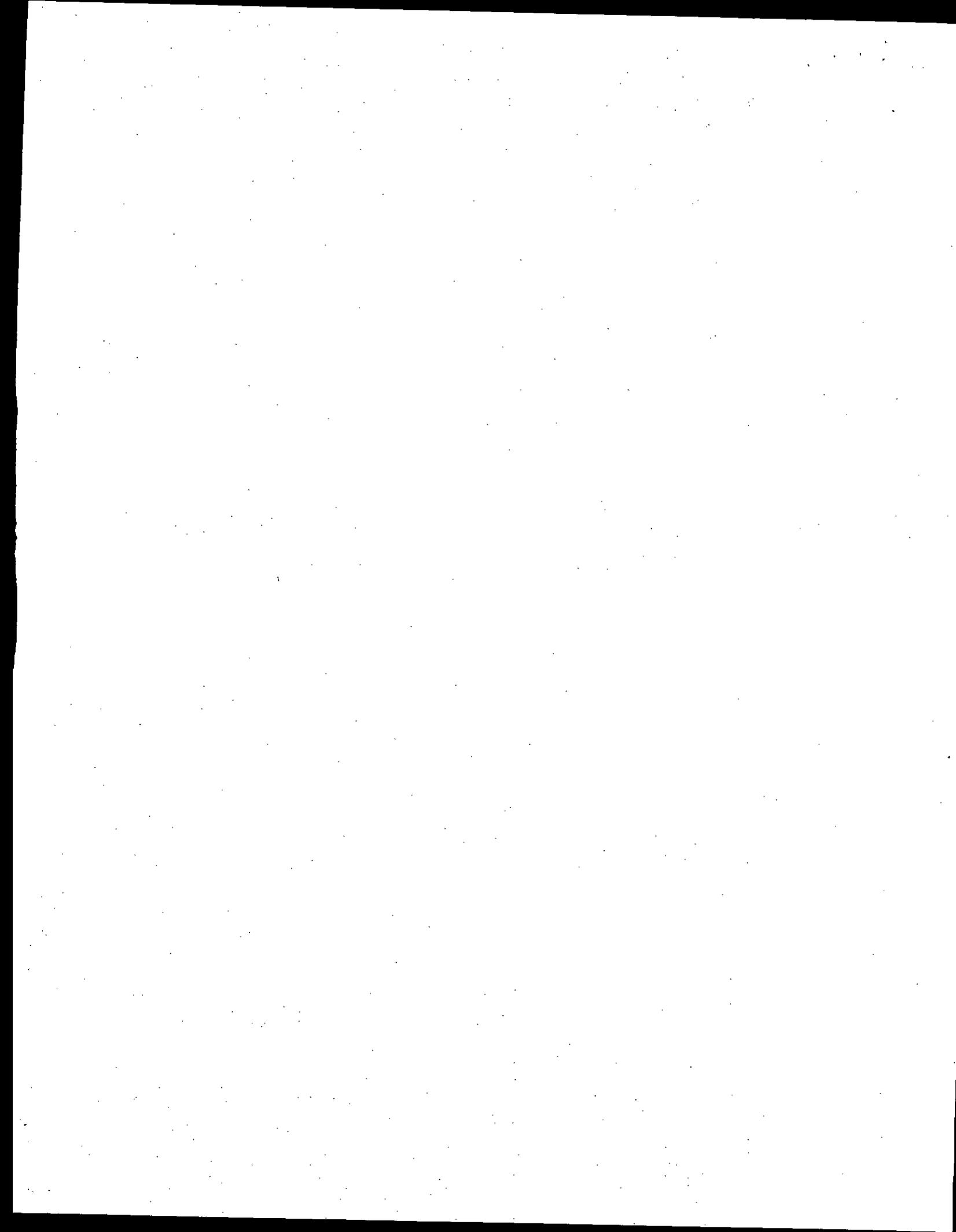
Luis Alfonso García M.
REGISTRADOR MUNICIPAL
MOTAVITA - BOYACA

01 JUN 2022



Adhesivo Copia
Registro Civil

Impreso en la Oficina de Estadística de DANE





Notaria 2ª
Circuito de Tunja

ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL



REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo Serial 07346997

Datos de la oficina de registro							
Clase de oficina:	Registraduría	Notaria <input checked="" type="checkbox"/>	Consulado	Corregimiento	Insp. de Policía	Código	6 N
País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía							
COLOMBIA BOYACA TUNJA							

Datos del inscrito	
Apellidos y nombres completos	
BOTIA DE MORA ZOILA ROSA	
Documento de identificación (Clase y número)	Sexo (en Letras)
C.C. 23.253.118 TUNJA	Femenino

Datos de la defunción			
Lugar de la Defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía			
COLOMBIA BOYACA TUNJA			
Fecha de la defunción		Hora	Número de certificado de defunción
Año	2012	Mes	NOV
Día	16	Hora	11:00
Presunción de muerte		Fecha de la sentencia	
Juizado que profiere la sentencia		Año	
Documento presentado		Nombre y cargo del funcionario	
Autorización Judicial <input type="checkbox"/>	Certificado Médico <input checked="" type="checkbox"/>	BETANCOURT SILVA JUAN	

Datos del denunciante	
Apellidos y nombres completos	
SANCHEZ ARGUELLO OMAIRA	
Documentos de identificación (Clase y número)	Firma
C.C. 63.512.750	<i>Omaira Sanchez</i>

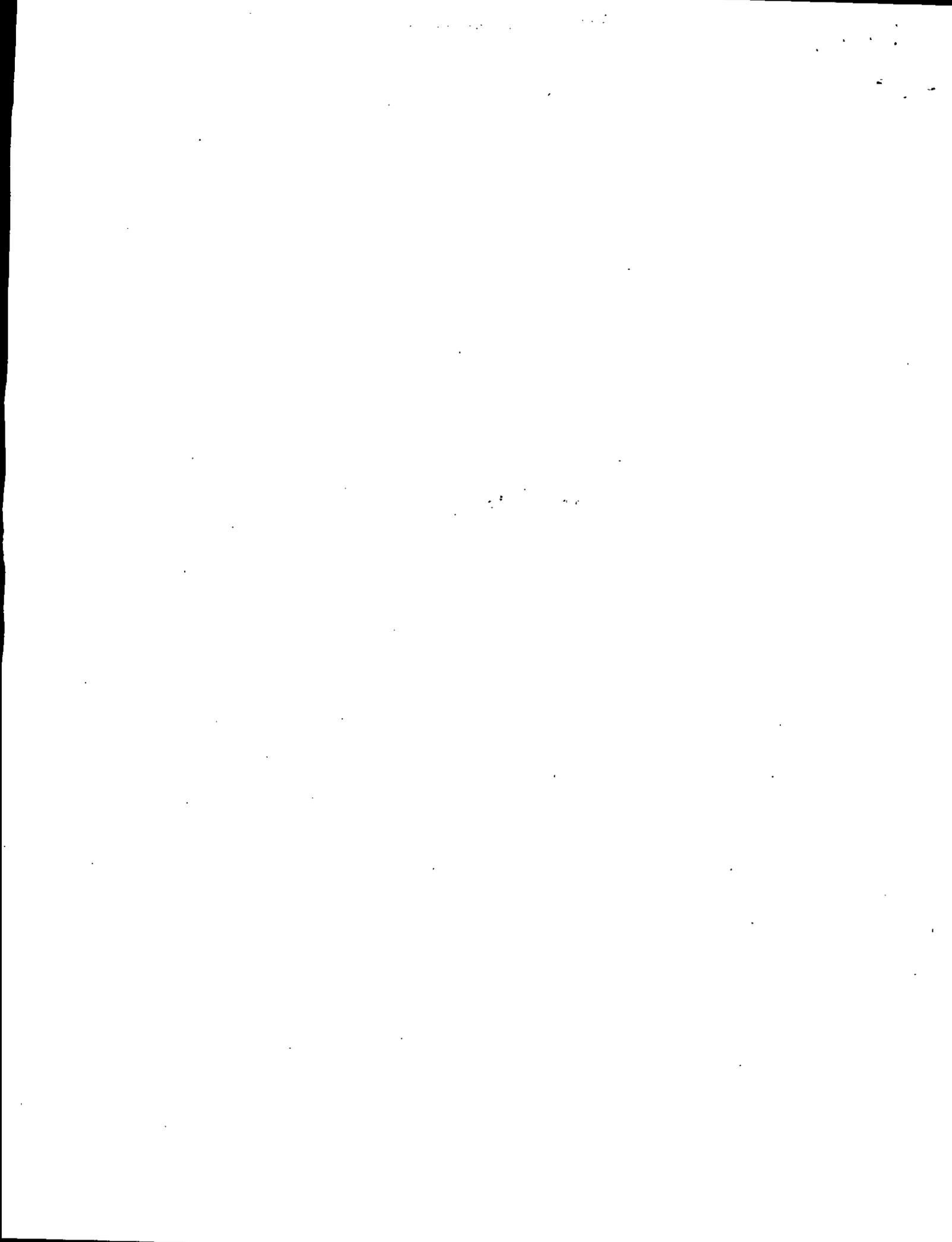
Primer testigo	
Apellidos y nombres completos	
Documentos de identificación (Clase y número)	
Firma	

Segundo testigo	
Apellidos y nombres completos	
Documentos de identificación (Clase y número)	
Firma	

Fecha de inscripción				Nombre y firma del funcionario que autoriza	
Año	2012	Mes	NOV	Día	19
				CARLOS ELIAS ROJAS LOZANO	

ESPACIO PARA NOTAS	

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO



DECLARACIÓN EXTRAPROCESAL

El señor **SEGUNDO LAZARO MORA BERNAL** identificado con cédula de ciudadanía N° 1095353 de Tunja, declara bajo la gravedad de juramento lo siguiente:

Que conoce desde hace 42 años a el predio denominado «EL MANANTIAL», el cual hace parte de un predio de mayor extensión denominado «LOTE EL DIAMANTE», ubicado en la vereda el SALVIAL, en el municipio MOTAVITA, BOYACA, identificado con Folio de Matricula inmobiliaria N° 070-149106.

Que el predio denominado «EL MANANTIAL» fue de poseedora de la señora **ZOILA ROSA BOTIA DE MORA**, identificada en vida con la cédula de ciudadanía N° 23253118 de Tunja desde el año 1967 hasta su fallecimiento el 16 de noviembre de 2012.

Que **SEGUNDO LAZARO MORA BERNAL** tenía el parentesco de esposo de la señora **ZOILA ROSA BOTIA**, tal como consta en el Registro de matrimonio.

Que la señora **ZOILA ROSA BOTIA DE MORA**, esposa del firmante, tuvo 10 hijos:

1. **BERNARDO BOTIA (FALLECIDO)** identificado en vida con cédula de ciudadanía N° 19057648 de Bogotá.
2. **MARIELA BOTIA** identificada con cédula de ciudadanía N° 41575108 de Bogotá.
3. **HILDA MARIA MORA BOTIA** identificada con cédula de ciudadanía N° 23284450 de Motavita.
4. **ROSENDO MORA BOTIA** Identificado con cédula de ciudadanía No. 67595567 de Bogotá
5. **MARTHA ISABEL MORA BOTIA** Identificada con cédula de ciudadanía N° 40011815 de Tunja.
6. **MARIA DOLORES MORA BOTIA** identificada con cédula de ciudadanía N° 51649797 de Bogotá.
7. **ZOILA ROSA MORA BOTIA** identificada con cédula de ciudadanía N° 40020698 de Tunja.
8. **ORLANDO MORA BOTIA** identificado con cédula de ciudadanía N° 6776850 de Tunja
9. **SAUL MORA BOTIA (FALLECIDO)** identificado en vida con cedula de ciudadanía N° 7163562 de Tunja.
10. **MARIA AMPARO MORA BOTIA** identificada con cédula de ciudadanía N° 40026685 de Tunja.
11. **RAFAEL MORA BOTIA** identificado con cédula de ciudadanía N° 7166412 de Tunja.

Que en vida la señora **ZOILA ROSA BOTIA DE MORA** dispuso repartir sus bienes a través de entregas materiales de sus predios y fue su voluntad dejarle el bien inmueble denominado «EL MANANTIAL» a sus hijos, la señora **MARIELA BOTIA** identificada con cédula de ciudadanía N° 41575108 de Bogotá y al señor **BERNARDO BOTIA** (fallecido) transfiriéndose a su heredera



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



5343

En la ciudad de Tunja, Departamento de Boyacá, República de Colombia, el diez (10) de febrero de dos mil veinte (2020), en la Notaría Primera (1) del Círculo de Tunja, compareció:

SEGUNDO LAZARO MORA BERNAL, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0001095353 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Se da de fezo abajo



42bxgonezdze
10/02/2020 - 10:04:01:883



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento que contiene la siguiente información DECLARACION EXT5RAPROCESAL.

H. Montaña Rodríguez



HERNÁN MONTAÑA RODRIGUEZ
Notario primero (1) del Círculo de Tunja

Consulte este documento en www.notariaseguera.com.co
Número Único de Transacción: 42bxgonezdze

57

la señora **ANGELA YAZMIN BOTIA CORREDOR** identificada con cédula de ciudadanía N° 52355496 de Bogotá D.C.

Que una vez la señora **ZOILA ROSA BOTIA DE MORA** dispuso repartir sus bienes realizó la entrega de los bienes inmuebles denominados lote «EL MANANTIAL» a las señoras **MARIELA BOTIA** y **ANGELA YAZMIN BOTIA CORREDOR**, heredera de **BERNARDO BOTIA** proceso interrumpido con su fallecimiento el día el 16 de noviembre de 2012, por lo que no fue posible protocolizar todas las entregas materiales que realizó, incluyendo allí las entregas que había realizado a las señoras **MARIELA BOTIA** y **ANGELA YAZMIN BOTIA CORREDOR**.

Que en el mes enero del año 2004 la señora **ZOILA ROSA BOTIA DE MORA** entregó materialmente el inmueble «EL MANANTIAL» a las señoras **MARIELA BOTIA** y **ANGELA YAZMIN BOTIA CORREDOR**, y que desde esa fecha las reconoce como señoras y dueñas del predio en mención.

Por lo anterior descrito, no tengo ningún interés u oposición a las solicitudes de Formalización de la Propiedad Privada Rural, adelantada por las señoras **MARIELA BOTIA** y **ANGELA YAZMIN BOTIA CORREDOR** a quienes pretenden formalizar el predio «EL MANANTIAL».

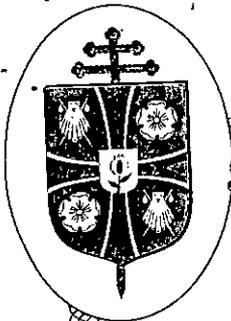
Segundo Lazaro Mora Bernal

SEGUNDO LAZARO MORA BERNAL

C.C. N° 1095353 de Tunja.

Teléfono móvil 3204302096





Parroquia de Santa Bárbara de Tunja

Cra. 11 #16-62. Centro Tunja - Boyacá. Nit. 891800346-9 Cel. 3152801544 Tel. 7424092.
parroquiasantabarbaratunja@gmail.com

PARTIDA DE BAUTISMO

Libro35
Folio 202
Marginal... .. 990

Nombres y apellidos: MARTA ISABEL MORA BOTIA.
Lugar y fecha del bautismo: Santa Barbara - 15 de febrero de 1958.
Lugar y fecha de nacimiento: Motavita - 24 de enero.
Padres: Lázaro Mora y Zoila Rosa Botia.
Abuelos Paternos: Lázaro Mora y Delfina Bernal.
Abuelos Maternos: Bernardo Botia y Dolores Botia
Padrinos: José Botia y María Antonia Botía.
Ministro: Campo E. Monastoque. Pbro.
Doy fe: Campo E. Monastoque. Pbro.
Nota Marginal: Sin nota marginal a la fecha de su expedición.
Datos fieles de su original expedida en Tunja, a 21 de abril de 2022.

Jaime A. Borón Pbro
Jaime Alejandro Barón M. Pbro.
Párroco.



The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that every entry should be supported by a valid receipt or invoice. This ensures transparency and allows for easy verification of the data.

In the second section, the author outlines the various methods used to collect and analyze the data. These include direct observation, interviews with key personnel, and the use of specialized software tools. Each method has its own strengths and limitations, and they are often used in combination to provide a comprehensive view of the situation.

The third part of the report details the findings of the study. It shows that there are significant discrepancies between the reported figures and the actual data. These differences are primarily due to incomplete reporting and a lack of proper documentation. The author suggests that implementing a more rigorous record-keeping system could help to resolve these issues.

201

The fourth section of the document provides a detailed analysis of the data collected. It includes several tables and charts that illustrate the trends and patterns in the data. For example, the charts show a steady increase in the number of transactions over time, which is consistent with the overall growth of the organization.

The fifth part of the report discusses the implications of the findings. It suggests that the current system of record-keeping is not only inefficient but also prone to errors. To improve the accuracy and reliability of the data, the author recommends several key changes, including the implementation of a centralized database and the training of staff on proper data entry procedures.

Finally, the document concludes with a summary of the main points and a list of recommendations. It stresses that the success of any business depends on the quality of its data. By taking the steps outlined in this report, the organization can ensure that its records are accurate, complete, and easy to access.

The following table provides a summary of the data collected during the study. It shows the total number of transactions, the number of transactions that were properly documented, and the number of transactions that were not documented.

Category	Number of Transactions
Total Transactions	1,234
Properly Documented	876
Not Documented	358

The data indicates that approximately 70% of the transactions were properly documented, while the remaining 30% were not. This highlights the need for a more robust system to capture all transactions accurately.

ya

Acta Isabel Mora Botia

En la República de Colombia Departamento de Boyacá
Municipio de Junca (corregimiento o vereda, etc.) Corregimiento de Motavita

a veinticinco del mes de Noviembre de mil novecientos se

dos se presentó el señor Zoila Rosa Botia mayor de veinte años de edad, de nacionalidad colombiana natural de Motavita domiciliado en Motavita y declaró: Que el día veintinueve del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y seis siendo las diez de la mañana nació en vereda del Caballito (Dirección de la casa, hospital, barrio, vereda, corregimiento, etc.) del municipio de Junca República de Colombia un niño de sexo femenino a quien se le ha dado el nombre de María Isabel hijo legítimo del señor Segundo Sasore Mora de 30 años de edad natural de Junca República de Colombia de profesión Agricultor y la señora Zoila Rosa Botia de 4 años de edad, natural de Motavita República de Colombia de profesión Hogar siendo abuelos paternos Sasore Mora y Dolores Barrios y abuelos maternos Bernardo Botia y Dolores Botia

Fueron testigos, Jorge Ortiz

En fe de lo cual se firma la presente acta.

El declarante, Zoila Rosa Botia 23.25.3118 de Junca (cédula No)

El testigo, Jorge Ortiz 1021834 Combité (cédula No)

El testigo, Guillermo Jiménez 4040483 Junca (cédula No)

[Firma] (firma y sello del funcionario que hace el registro)

Para efectos del artículo segundo (2º) de la Ley 45 de 1936, reconozco al niño a que se refiere esta Acta como hijo natural y para constancia, firmo:

[Firma] (firma del padre que hace el reconocimiento)

[Firma] (firma de la madre que hace el reconocimiento)

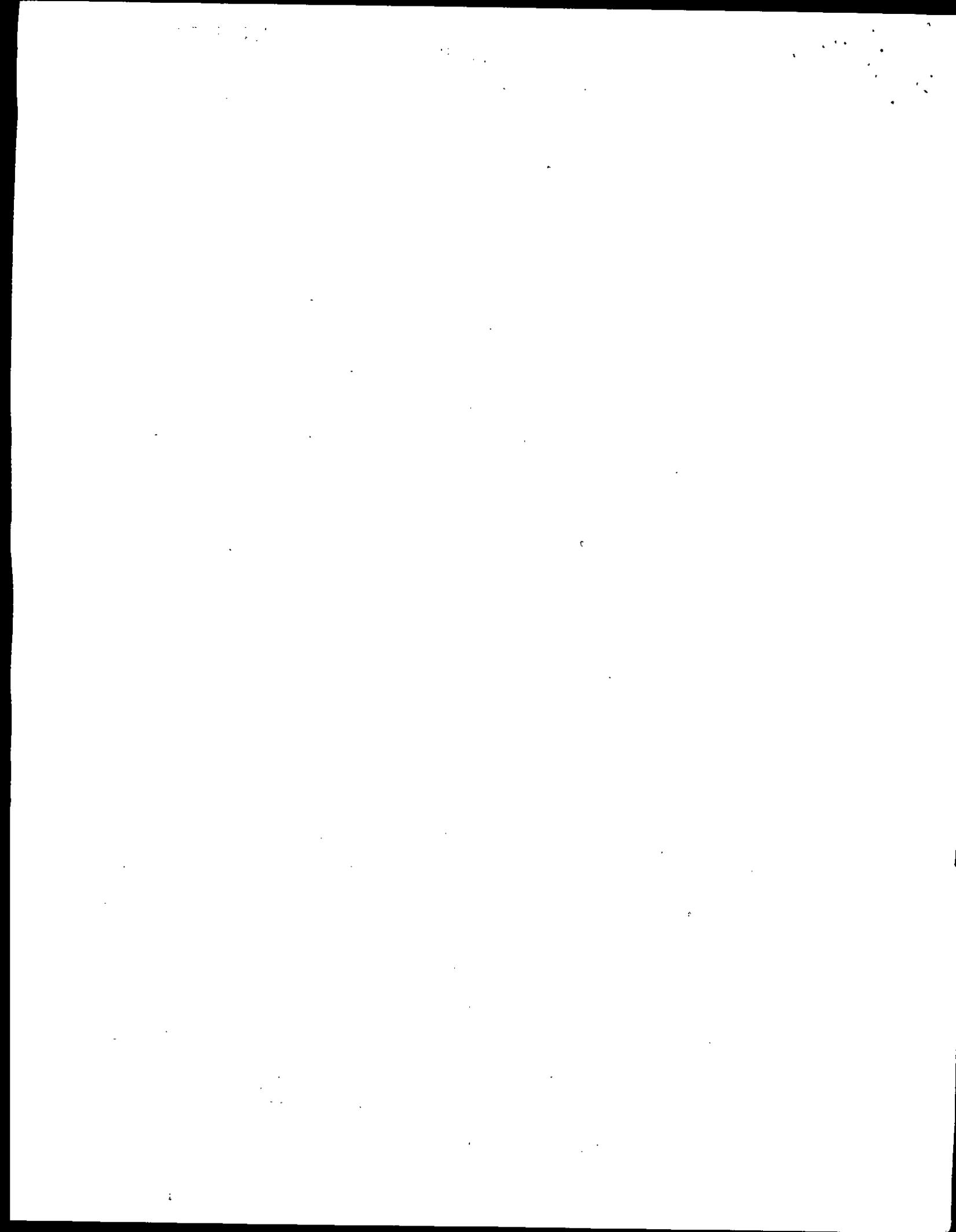
[Firma]
REGISTRADOR MUNICIPAL
MOTAVITA - BOYACA

[Firma] (firma y sello del funcionario que hace el registro)

ESTA REPRODUCCIÓN FOTOMECÁNICA ES FIEL COPIA DE LA ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA REGISTRADURIA

REGISTRO CIVIL

REGISTRADURIA





NUMERO QUINIENTOS UNO (501).- - - - -

En la ciudad de Tunja, capital del Departamento de Boyacá, República de Colombia, a veintinueve (29) de mayo de mil novecientos sesenta y siete (1967), ante mí, Miguel Briceño M., Notario Primero principal de este Circuito, y ante los tes-

tigos instrumentales, señores Dimas Fajardo y Pablo Landínez, portadores de las cédulas Nos. 6741522 y 6742604, de Tunja, quienes reunen las exigencias del Art. 2586 del C.C., compareció FIDEL ANTONIO BOTIA BOTIA, varón casado, mayor y vecino de Bogotá, en donde está cedulaado con el No. 17.066.358, con L."# 369653 del D.M.# 5, y expuso: PRIMERO.- Que por medio de la presente pública escritura transfiere a título de venta a favor de SEGUNDO LAZARO MORA--BERNAL, varón casado, mayor y vecino del Corregimiento de Motavita, Municipio de Tunja, cedulaado en Tunja con el No. 1.095.353, con L.M.# 179651 del D.M.#39, es a saber: El derecho de dominio y posesión que tiene el exponente sobre un lote de terreno llamado "EL DIAMANTE" o "MANANTIAL", ubicado en la vereda de Salvial, Corregimiento de Motavita, Municipio de Tunja, alinderado así: ORIENTE, partiendo de un mojón de piedra clavado, sigue en recta a dar a otro mojón de piedra clavado, linda con de Felipe Malaver; por el SUR, sigue en recta a dar a otro mojón clavado a la orilla de un camino, linda con de la heredera Zoila Rosa Botía; por el OCCIDENTE, sigue por toda la orilla del camino a dar a otro mojón marcado con el número cinco (5), linda con de Argemiro Fulido, camino al medio y por el SUR, sigue en recta al primer lindero y encierra, lindando con de Pablo Jiménez callejuela de dos (2) metros de ancha al medio.-Esta callejuela es la entrada para predios de Alejandrina Botía y Otros. Este lote tiene una casita que consta de dos piezas, construídas en ladrillo y adobe y cubiertas con teja de barro.- Por el costado Norte existen unas matas de aliso, una mata de roble grande y una mata de choco, y un aljibe, todo lo cual entra en la venta. SEGUNDO.- Que el precio de esta venta con todas sus anexidades, dependencias,

29/05/67 con/obras p. orden

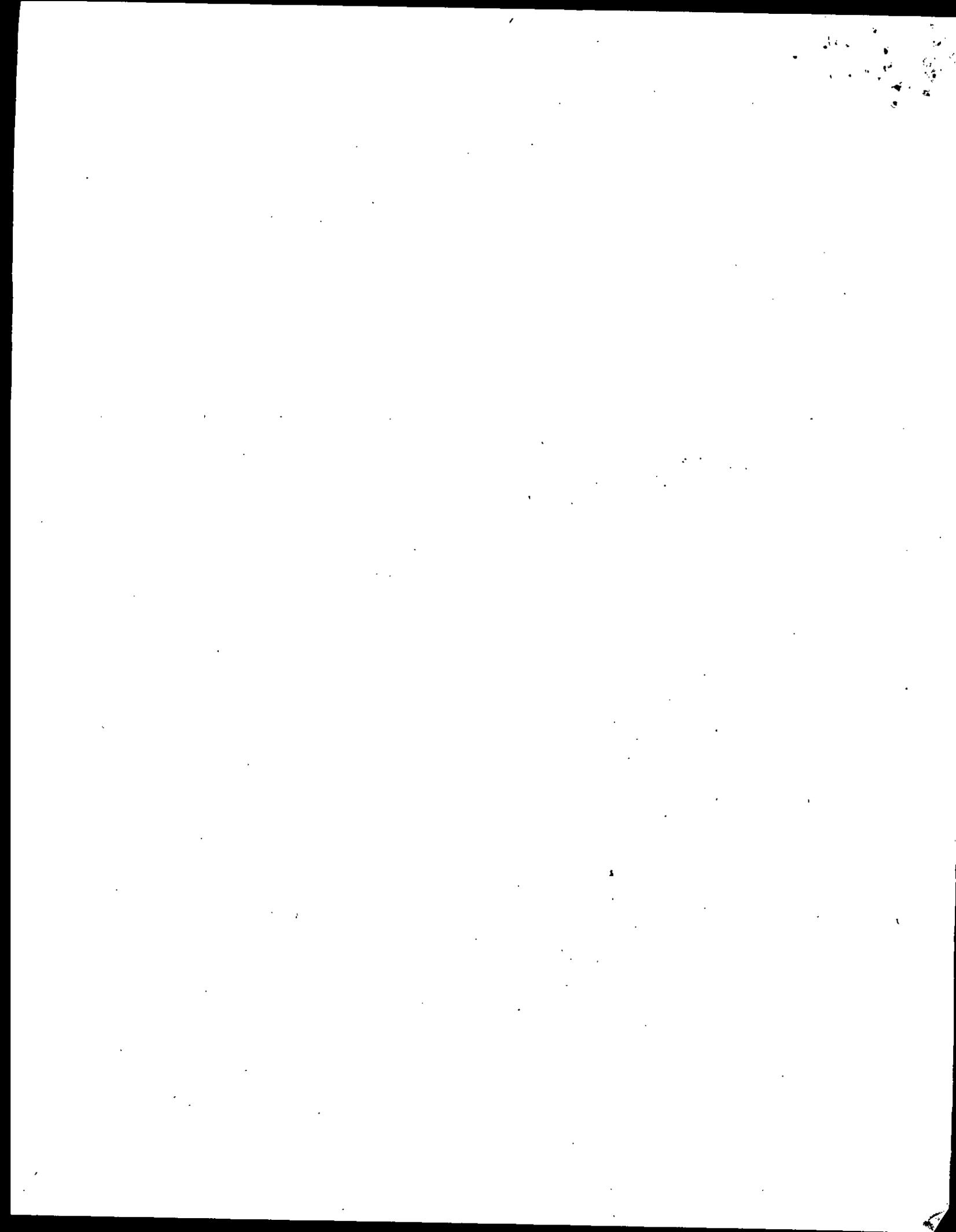
100
101
102
103
104
105
106
107
108
109
110
111
112
113
114
115
116
117
118
119
120
121
122
123
124
125
126
127
128
129
130
131
132
133
134
135
136
137
138
139
140
141
142
143
144
145
146
147
148
149
150
151
152
153
154
155
156
157
158
159
160
161
162
163
164
165
166
167
168
169
170
171
172
173
174
175
176
177
178
179
180
181
182
183
184
185
186
187
188
189
190
191
192
193
194
195
196
197
198
199
200

12

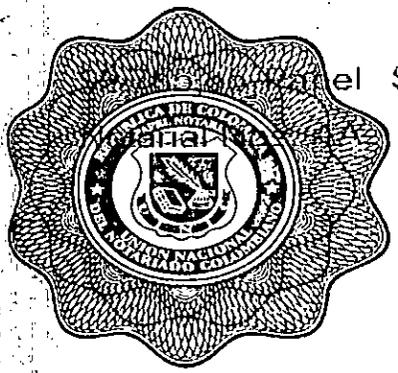
usos, costumbres y servidumbres que legalmente le corresponden, es -
el de la cantidad de UN MIL PESOS (\$1.000.00) moneda legal, suma que
el vendedor declara recibida a su satisfacción de manos del comprador,
TERCERO.- Que dicho derecho de dominio fué adquirido por el vendedor,
por partición amigable efectuada con Bernardo Botía y Otros, según
consta de la escritura número noventa y dos (92) de seis (6) de fe-
brero de mil novecientos sesenta y siete (1967), otorgada en esta--
misma Notaría, registrada el ocho (8) de marzo del citado año, en-
el Libro Primero, folio doscientos ochenta y cinco (285), partida--
setecientos ocho (708), matriculada la finca el siete (7) de Abril
del año mencionado, bajo los números noventa y ocho a cien bis (98
á 100 Bis), tomo sexto (6o.) de Motavita.-CUARTO.- Que dicho derecho
de dominio no ha sido enajenado por el vendedor a otra persona dis-
tinta del actual comprador; que lo garantiza libre de todo gravamen,
pleito pendiente, embargo judicial, limitaciones al dominio, censo,
hipotecas y condiciones resolutorias, y que desde esta misma fecha
se lo entrega al comprador en forma real y material y le transmite
todas las acciones legales consiguientes.-QUINTO.- Y que, de acuerdo
con la ley, se obliga al saneamiento de esta venta y a responder
de cualquier gravamen o acción real que contra lo bendido resulte.-
Presente el comprador, manifestó que acepta esta escritura y la ven-
ta que por medio de ella se hace, por estar a su satisfacción, y que
por su parte ha cumplido con la obligación de pagar el precio al ven-
dedor, como queda dicho.- La boleta de registro y anotación se agre-
ga al Protocolo y se insertará en las copias que de esta escritura
se expidan.- Se comprueba el pago del impuesto predial con el recibo
No....., según consta de la boleta de registro. Leída que les fué
esta escritura a los contratantes, en presencia de los testigos an-
tes nombrados, la aprobaron.- Advertidos sobre la formalidad del --
registro en la copia de esta escritura, se firma por todos como apa-
rece, por ante mí el Notario que doy fe.- Se advirtió a los intere-
sados el contenido de los Arts. 87 y 88 de la ley 135 de 1.961. De-
rechos Ley la. de 1.962, 55.- Manifiestan los contratantes ser cuña-

54

10



AA 17760790



Según Ley 39 de 1981. Se utilizó papel

17760788 - 17760789 - 17760790.

EL vendedor,

Segundo Lazaro Mora

SEGUNDO LAZARO MORA BERRIO

La compradora,

Ana Silvia Malaver Botia

ANA SILVIA MALAVER BOTIA

El Notario Segundo,

[Handwritten signature]
URIEL FRANCISCO BONIELA CURREA

URIEL FRANCISCO BONIELA CURREA

vpr